



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

(MEMO N° 109)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2016-MPLC/A

Quillabamba, 1 de Agosto del 2016.

VISTOS; El Informe N° 476-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Memorandum N° 712-2016-GM-MPLC del Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 712-2016-GM-MPLC el Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, presenta la propuesta de la Directiva sobre austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina y transparencia presupuestaria en la Municipalidad Provincial de La Convención, y con Informe N° 476-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que la propuesta de directiva presentada tiene como base legal a la Ley N° 30372 - Ley de presupuesto del Sector Público, Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y sus modificatorias, Ley del Sistema de control interno de las entidades del Estado, efectuada la revisión de la directiva en referencia, la misma que tienen como objetivo establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en la Municipalidad Provincial de La Convención, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la entidad para la ejecución presupuestal del año fiscal 2016, conforme a ello recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la elaboración de la Directiva sobre Austeridad, Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina y Transparencia Presupuestaria en la Municipalidad Provincial de La Convención tiene como objetivo el establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en la Municipalidad Provincial de La Convención, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la entidad para la ejecución presupuestal del año fiscal 2016, en el marco de las facultades establecidas en la Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Estando a lo precedentemente expuesto y en el Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30372 - Ley de presupuesto del Sector Público, Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y sus modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA N°08-2016-MPLC SOBRE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y en coordinación con las Gerencias de Líneas y áreas involucradas, adopten las acciones correspondientes para su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.G.
c.c. G.M.
c.c. D.A
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wladimir Alagon
Econ. Wladimir ALAGON MOYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DIRECTIVA N°08-2016-MPLC

SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

I. OBJETO

Establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público en la Municipalidad Provincial de La Convención, orientadas a la gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la Entidad para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2016, en el marco de las facultades establecidas en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Medidas son de observancia obligatoria para todos los órganos y personal de la Municipalidad Provincial de La Convención bajo cualquier modalidad laboral.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.2. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 28716 Ley del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

IV. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO.

4.1 En materia de personal.

4.1.1 En materia de ingresos del personal, la Municipalidad Provincial de la Convención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su normativa reglamentaria.

4.1.2 En tanto se inicie el proceso de implementación de la Ley N° 30057 en la Municipalidad Provincial de La Convención, el ingreso de personal a la Entidad en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o en el Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, conforme al procedimiento establecido en la directiva interna de la materia vigente, siempre y cuando se cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Esta disposición no incluye a los cargos o puestos de confianza o de libre designación, contenidos en los instrumentos de gestión antes referidos.

4.1.3 La celebración de nuevos contratos CAS se sujeta a criterios de racionalidad y necesidad del servicio para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, lo cual debe ser sustentado por el Órgano que requiere la contratación y ser autorizado por la Gerencia Municipal y Alcaldía.

4.1.4 No se autoriza a efectuar pagos por concepto de horas extras. La compensación por el trabajo en sobretiempo y otros aspectos en materia laboral, se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención vigente y la normativa de la materia.

4.2 En materia de autorización de viajes y asignación de viáticos.

4.2.1 Los viajes al exterior del personal de la Municipalidad Provincial de La Convención con cargo a sus recursos se efectúan en base a los costos más económicos y de acuerdo a la disponibilidad de pasajes aéreos, para los casos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión de la Municipalidad Provincial de La Convención, para las acciones de desarrollo, colaboración y cooperación con organismos internacionales respecto de la promoción de temas de importancia para la Municipalidad, vinculados con la competencias y ejercicio de las funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como por concepto de capacitación o participación de eventos de interés en el exterior y otros que se encuentren alineados con los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de La Convención; los cuales deben estar debidamente sustentados por los órganos que lo soliciten.

4.2.2 Las solicitudes de tramitación para viajes al exterior deben ser remitidas al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo Estable la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, así como el monto de los viáticos asignados se rigen por la normativa de la materia y la Directiva que regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País vigente.

4.2.3 La autorización de viajes al exterior de servidores o funcionarios de la Municipalidad Provincial de La Convención que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), son aprobados mediante Resolución de Alcaldía. Los viajes autorizados se realizan en base a los costos más económicos y de acuerdo a la disponibilidad de pasajes aéreos.

4.2.4 Queda prohibido otorgar viáticos cuando éstos sean cubiertos por los organizadores del evento u otra entidad, bajo responsabilidad de la Dirección de Administración y el órgano que solicitó la asignación de viáticos.

4.2.5 Los viajes al exterior del personal de la Municipalidad Provincial de La Convención que no irroguen recursos públicos, son aprobadas por Resolución de Alcaldía.



VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS
ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS
(Expresados en Dólares Americanos)

AFRICA	\$ 480.00
AMÉRICA CENTRAL	\$ 315.00
AMÉRICA DEL NORTE	\$ 440.00
AMÉRICA DEL SUR	\$ 370.00
ASIA	\$ 500.00
MEDIO ORIENTE	\$ 510.00
CARIBE	\$ 430.00
EUROPA	\$ 540.00
OCEANÍA	\$ 385.00

ESCALA PORCENTUAL DEL MONTO MÁXIMO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS OTORGADOS POR DÍA

Rubro de Financiamiento Parcial	% del Monto máximo de viáticos establecidos
a) Alimentación	70%
b) Hospedaje	40%
c) Hospedaje y Alimentación	20%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ESCALA DE VIATICOS AL INTERIOR DEL PAIS

Funcionarios y Empleados Públicos	S/. 320.00
Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes.	S/. 380.00

4.3 En materia de telefonía fija.

4.3.1 Las llamadas de teléfono fijo de la Municipalidad Provincial de La Convención a telefonía celular se restringe al consumo indispensable, debiendo hacerse preferentemente uso de otros medios de comunicación o de la telefonía celular asignada.

4.3.2 El acceso a llamadas internacionales será autorizado por la Gerencia Municipal. La Dirección de Administración informará mensualmente a la Gerencia Municipal y a cada órgano de la Municipalidad Provincial de La Convención, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos fijos.

4.4 En materia de telefonía celular.

4.4.1 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, puede exceder de S/. 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) por equipo. Considérese dentro del referido monto el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación por el uso de telefonía fija y móvil es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme a lo solicitado por la Dirección de Administración.

4.4.2 Las restricciones por los conceptos indicados precedentemente no son aplicables para los funcionarios y servidores de Alta Dirección "Alcalde y Gerente Municipal. La presente disposición alcanza también a la Oficina de Recursos Humanos, área de Bienestar Social en casos de emergencia, para el personal que se encuentre en comisión de servicio, situación que se sustentará ante la Gerencia de Administración para su evaluación y aprobación.

4.4.3 El acceso a llamadas internacionales será autorizado por la Gerencia Municipal. La Dirección de Administración informará mensualmente a la Gerencia Municipal y a cada órgano de la Municipalidad Provincial de La Convención, el costo de llamadas telefónicas internacionales del personal que tiene asignado los teléfonos celulares.

4.5 En materia de Adquisición de Vehículos.

4.5.1 Está permitida la adquisición de vehículos para la consecución de metas de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, en caso de pérdida total del vehículo, así como para renovación, siempre que aquellos a ser reemplazados tengan una antigüedad igual o superior a cinco (5) años.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

4.5.2 En caso se requiera la adquisición de vehículos adicionales a los existentes para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, la necesidad de dicho requerimiento debe ser sustentada por el órgano que lo requiera, y ser evaluado por la Gerencia de Administración y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, para efectos de la aprobación de la Gerencia Municipal.

4.6 En materia de movilidad local.

4.6.1 El uso del servicio de movilidad local se rige por la Directiva para el Uso, Control, Mantenimiento y Abastecimiento de Combustible de los Vehículos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

4.7 En materia de eventos y atenciones oficiales.

4.7.1 Se podrán realizar gastos por actos protocolares, atenciones oficiales y las actividades programadas en el Plan de Reconocimiento, Estímulo y Bienestar para el Personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, que cuenten con disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Dirección de Administración, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna de la Municipalidad Provincial de La Convención.

4.7.2 Se podrán realizar gastos para la atención en reuniones de trabajo y eventos para el cumplimiento de las funciones y de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, restringiéndose a su consumo indispensable, debiendo ser sustentado por el órgano solicitante y autorizado por la Dirección de Administración, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y la normativa interna de la Municipalidad Provincial de La Convención.

4.7.3 Para tal efecto, la factura o boleta, deberá ser visada en señal de aprobación y conformidad, debiendo figurar al reverso de la misma el motivo y el nombre de las personas que participaron en la reunión.

4.8 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias.

Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo".

4.8.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no se puede habilitar otras partidas de gasto, salvo que dichas retribuciones y complementos estén debidamente cubiertos, previo informe de la Dirección de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos, y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá ser habilitada desde otras partidas de gasto previo informe del órgano a cargo de las partidas presupuestales, la Dirección de Administración y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.3 Las modificaciones presupuestarias derivadas de los numerales precedentes, serán aprobadas por la Gerencia Municipal. Asimismo, las modificaciones mencionadas podrán efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

Modificaciones Presupuestarias – CAS.

4.8.4 No se permite las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros o a las partidas de gasto vinculadas al Mantenimiento de Infraestructura, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, salvo que los compromisos asumidos estén debidamente cubiertos, previo informe del área orgánica a cargo de las mencionadas partidas, la Dirección de Administración a través de la Jefatura de Abastecimientos y Control Patrimonial y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.5 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas genéricas o específicas del gasto, salvo que dichos contratos y contribuciones estén debidamente cubiertos, previo informe del órgano solicitante de la habilitación, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Dirección de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de C.A.S." podrán ser habilitadas desde otras partidas de gasto previo informe del área orgánica a cargo de las partidas, la Dirección de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

4.8.6 Las modificaciones presupuestarias derivadas de los numerales precedentes, serán aprobadas por la Gerencia Municipal. Asimismo, las modificaciones mencionadas podrán efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

Presupuesto para cargas sociales.

4.8.7 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, salvo que dichas cargas estén debidamente cubiertas, pudiendo efectuarse durante todo el ejercicio presupuestal.

V. RESPONSABLES.

5.1 Los órganos y el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención bajo cualquier modalidad laboral son responsables de cumplir con las presentes Medidas.

5.2 Los órganos de la Municipalidad Provincial de La Convención son responsables de programar los recursos necesarios para la atención de sus requerimientos relacionados con las presentes Medidas, en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se sujetan a la disponibilidad presupuestal respectiva.

5.3 La Dirección de Administración, es responsable de verificar e informar el cumplimiento de las presentes Medidas a la Gerencia Municipal, en el mes de noviembre del año 2016.

